



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que mediante Resolución No. 1332 de agosto 11 de 2020 CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la sociedad FEDERICA S.A.S, para uso de riego de banano con un caudal de 40,5 lps.

Que a través del radicado No. R202569004890, el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, Representante Legal de la empresa FEDERICA S.A.S., solicitó liquidación por concepto de evaluación de una de renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio SAN JOSÉ ubicado en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, junto a su solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Información sobre el sistema de riego en el predio SAN JOSÉ.

Que la Corporación, mediante oficio No. E202571003562, informó a la sociedad FEDERICA S.A.S., que la solicitud no cumplía con la totalidad de los requisitos, razón por la cual se le requirió allegar la documentación faltante.

Que mediante radicado No. R2025813006926 el usuario aportó los siguientes documentos:

- Informe de cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Resolución No. 1312 de agosto 11 de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-8248.
- Rut.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Autorización para notificación electrónica.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación.

Que a través del oficio No. E20251112006534 se requirió a la empresa información adicional, la cual fue suministrada mediante el radicado No. R2025121010575 con los siguientes anexos:

- Copia del contrato de arriendo suscrito con la empresa INVERSIONES HERNANDO LACOUTURE DIAZGRANADOS Y CIA S.A.S.
- Estado de cuenta con la Corporación.

0455



1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que esta Autoridad Ambiental comunicó al usuario el valor a cancelar para el trámite respectivo, mediante el oficio No. E20251212007314.

Que el usuario acredita el pago por servicios de evaluación y allega recibo de caja No. 12264 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

*“(...)*

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

*“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

*“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*

*Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:*

*... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

*“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo Decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de trabajo Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la petición de renovación de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.452.420 en calidad de Representante Legal de la empresa FEDERICA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.042.928-4, a favor del predio SAN JOSÉ, ubicado en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el **día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

**TERCERO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de la Zona Bananera y/o en la inspección de policía del municipio.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

**CUARTO:** El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

**QUINTO:** El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a fin de establecer si ocupa algún predio diferente**

**SEXTO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 4840.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 198**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA FEDERICA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN JOSÉ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO en calidad de Representante Legal y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

**OCTAVO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

**NOVENO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DECIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO PERTUZ VALDÉS**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA  
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer / Profesionales SGA  
Expediente: 4840

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**

---

## Notificación Auto y Aviso N° 198 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mar 24/02/2026 11:57

**Para** flacoutures@gmail.com <flacoutures@gmail.com>; wisemasala@hotmail.com <wisemasala@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (450 KB)

Aviso auto N° 198 de 2026.pdf; Auto N° 198 de 2026.pdf;

Señor@

FRANCISCO LACOUTURE SOLANO

Representante Legal

FEDERICA S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 198** de fecha 13/02/2026. Expediente: 4840.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de renovación de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "San José", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.202569004890 de fecha 09/06/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)